



Resolución Ejecutiva Regional

N° 373-2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 21 AGO 2023.

1193243

ORP/11

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2023-GR/GOB.REG.TACNA, la Resolución Gerencial General Regional N° 496-2023-GGR/GOB.REG.TACNA del 07 de agosto del 2023, así como la Opinión Legal N° 1125-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, declara al Gobernador Regional como la máxima autoridad del Gobierno Regional; y en ese marco, a través del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece que las entidades de administración pública identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la citada Ley.

Que; asimismo, el artículo 3° literal b) del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 070-2013-PCM; indica como obligación de la máxima autoridad de la Entidad, la designación de los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público. En consecuencia a ello, la Resolución Ejecutiva Regional N° 466-2012-PR/GOB.REG.TACNA señala en su artículo primero que la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional es la responsable de brindar la información requerida por la ciudadanía.

Que; en este sentido, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2023-GR/GOB.REG.TACNA, se designó con eficacia anticipada al 02 de marzo del 2023, al Lic. Eduardo Enrique Pizarro Sanchez (Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional) como Responsable de brindar información de Acceso Público del Gobierno Regional de Tacna, por lo que habiendo sido cesado en sus funciones como Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional con la Resolución Gerencial General Regional N° 484-2023-GGR/GOB.REG.TACNA del 07 de agosto del 2023, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2023-GR/GOB.REG.TACNA.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 496-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, del 11 de agosto de 2023, se designó al Lic. Gilmer Ávalos Cuentas, en el cargo de Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional del Gobierno Regional de Tacna.

Que, en ese sentido, conforme a lo manifestado en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde designar al Lic. Gilmer Ávalos Cuentas como Responsable de brindar información de acceso público del Gobierno Regional de Tacna, con eficacia a su fecha de designación como Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional del Gobierno Regional de Tacna.

Que, a través del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM; se establecen también las obligaciones que deberá cumplir el funcionario responsable de entregar la información, las cuales son las siguientes:





Resolución Ejecutiva Regional

N° 373 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 21 AGO 2023

- Atender las solicitudes de acceso a la información dentro de los plazos establecidos por ley.
- Requerir la información al área de la Entidad que la haya creado u obtenido, o que la tenga en su posesión o control;
- Poner a disposición del solicitante la liquidación del costo de reproducción;
- Entregar la información al solicitante, previa verificación de la cancelación del costo de reproducción;
- Recibir los recursos de apelación interpuestos contra la denegatoria total o parcial del pedido de acceso a la información y elevarlos al Superior Jerárquico, cuando hubiere lugar; y,
- En caso de solicitud de información deba ser rechazada por alguna de las razones previstas en la Ley, deberá comunicar este rechazo por escrito al solicitante, señalando obligatoriamente las razones de hecho y la excepción o excepciones que justifican la negativa total o parcial de entregar la información."

Que, de acuerdo con la Opinión Legal N° 1125-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA y a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 466-2012-PR/GOB.REG.TACNA y la Resolución N° 0089-2023-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, con la visación de la Gerencia General Regional y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR con eficacia anticipada al 11 de agosto de 2023, al LIC. GILMER AVALOS CUENTAS como **RESPONSABLE DE BRINDAR INFORMACIÓN DE ACCESO PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**; debiendo cumplir con las funciones inherentes al cargo y las obligaciones de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2023-GR/GOB.REG.TACNA y todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente Resolución al interesado y demás entes pertinentes del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

PROF. LILIANA DEL CARMEN VELAZCO CORNEJO
GOBERNADORA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

GR
GGR
GRAJ
GRA
ORPII
Interesado
Archivo